

INFORME SECRETARIAL: Cali, diciembre 15 de 2022. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1386

Radicación 2022-0486

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

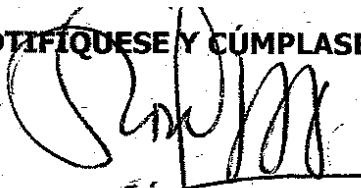
Como quiera que la demanda para el proceso de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR** al menor de edad LUIS MIGUEL HEREDIA MINA, promovida por intermedio de apoderado judicial, por la señora **MARTHA CELINA PRADO RODRIGUEZ. NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazado, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR al menor de edad LUIS MIGUEL HEREDIA MINA, promovida por intermedio de apoderado judicial, por la señora MARTHA CELINA PRADO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 001

Fecha: 12 de enero de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario